

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVI

Managua, D. N., Martes 11 de Diciembre de 1962

No. 283

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Reformas al Plan de Arbitrios de Moyogalpa . . . . . Pág. 2781

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

1.500.000 Timbres Fiscales Imprimirá litografía M. Robelo . . . . . 2781

**EDUCACION PUBLICA**

Contador Privado . . . . . 2782

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Estatutos de la Cooperativa de Energía Rural No. Uno . . . . . 2783

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAOUA**

Marca de Fábrica . . . . . 2785

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2785

Títulos Supletorios . . . . . 2786

Terrenos Municipales . . . . . 2786

Avisos . . . . . 2788

Citaciones de Procesados . . . . . 2788

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

**Reformas al Plan de Arbitrios de Moyogalpa**

Nº 60

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la Comisión Consultiva de Vecinos de Moyogalpa, por mayoría de votos de sus miembros, dictaminó favorablemente el proyecto de aquella Municipalidad sobre reformas al Plan de Arbitrios, relativas al servicio de alumbrado eléctrico de la población.

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente la disposición de la Municipalidad de Moyogalpa, Departamento de Rivas, que dice:

«No. 32.—La Corporación Municipal de Moyogalpa, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero.—La Fracción 1) del Plan de Arbitrios de esta Municipalidad, se leerá así:

Fracción 1.—Alumbrado:

Anaal o Men- Va-  
Matric. sual rios

- a) —Cada predio, edificado o no que reciba el servicio de alumbrado eléctrico, ubicado en el radio central \$ 2.50
- b) —Cada predio, edificado o no, ubicado fuera del radio central \$ 1.50
- c) —En los demás sectores de la población que no llegare el servicio de alumbrado eléctrico, los vecinos están obligados a poner luz de kerosine en la puerta de sus casas, al lado de la calle, en las noches oscuras de 7 a 9 p.m. El que no la pusiere incurrirá cada vez en una multa de \$ 0.50

Segundo.—Elévese el presente al conocimiento del Supremo Gobierno, para su aprobación y demás efectos.

Moyogalpa, diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Rogerio Vargas R.—Carmen S. Guillén.—Silvio Rodríguez O., Secretario».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1 de Diciembre de 1962.—LUIS A. SOMOZA D. — El Ministro de la Gobernación, Ignacio Román Pacheco.

**Hacienda y Crédito Público**

**1.500.000 Timbres Fiscales imprimirá litografía M. Robelo**

No. 75

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

Nosotros, Cornelio H. Hüeck, Director General de Ingresos, en nombre y represen-

tación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y al señor Mauricio Robelo, Industrial, mayor de edad, casado y de este domicilio, ambas partes que en el curso de este instrumento y para mayor brevedad se les llamará «El Gobierno» y el «Contratista», respectivamente, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

### TIMBRES DE LICORES

Color	Cantidad	Valor c/u	Valor Total
Amarillo y negro	1.500.000	₡ 0.75	₡ 1.125.000.00

Pormenores de los Timbres de Licores: Estos timbres tendrán una dimensión de 125 x 19 milímetros para el área de la viñeta más un margen de 2 milímetros en cada uno de sus 4 lados que serán ribeteados en todos sus contornos. Sus leyendas son: «Timbre de Licores Ley; en la parte Central: Escudo de Armas de Nicaragua dentro de una circunsferencia. En la parte inferior las palabras «4 de Marzo de 1960, Rep. de Nicaragua». Y en forma de sello redondo «el valor del timbre en letra y número». Estarán impresos en pliegos de 40 timbres cada uno.

#### II

El Gobierno suplirá el papel necesario para el tiraje de los timbres en las cantidades arriba indicadas y la película de transferencia y por cuenta del Contratista será la mano de obra, papel para ensayo, matrices, planchas de impresión, tintas fijas de superior calidad, etc., etc. Los colores son Amarillo y Negro.

#### III

Todo el proceso de impresión objeto de este Contrato, desde la elaboración de matrices, confección de planchas directas de impresión tiraje y su recuento, destrucción de las mismas planchas y matrices, incineración de sobrante si lo hubiere, estará supervisado y controlado por una comisión supervisora del Gobierno integrada por una representante del Ministerio de Hacienda y delegados de la Dirección General de Ingresos y Tribunal de Cuentas, quienes en el desempeño de sus funciones tomarán todas las medidas que aseguren el fiel cumplimiento de su cometido. Por su parte el Contratista se obliga a que en sus talleres no se imprima ni un timbre más igual o parecido a los que son objeto del presente Contrato, asumiendo las responsabilidades consiguientes en caso de falta. Esta comisión supervisora, al darse por terminada la impresión, levantará acta dejando constancia de las diferentes fases del proceso.

#### IV

Una vez impresa la especie conforme los términos del Contrato, el Contratista dará

I  
El Contratista se compromete a que en sus talleres de litografía ubicados en esta ciudad y por el procedimiento de litografía se imprima la cantidad de Un Millón Quinientos Mil (₡ 1.500.000) de timbres fiscales del tipo y pormenos siguientes:

todas las facilidades para que dicha especie sea trasladada al Almacén General de Especies Fiscales donde serán recibidas por el Jefe de dicho Almacén.

#### V

El Contratista se obliga a entregar la especie aquí contratada dentro del término de diez días a contar de la fecha de la entrega del papel necesario para el tiraje y por su parte el Gobierno pagará al Contratista la suma de Un Mil Doscientos Córdoba netos (₡ 1.200 00), lo que representa el valor de la producción de los timbres, a razón de Ocho-cientos Córdoba netos (₡800 00) por millón, egreso que será imputado al Rubro Presupuestal 0710-2802 Servicios Impersonales—Sub-rubro: 01 Impresiones y Encuadernaciones del Presupuesto General de Gastos vigente.

#### VI

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato, si así lo creyere conveniente.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Managua, D. N., a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Cornelio H. Hüeck, Director General de Ingresos.—(f) Mauricio Robelo, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Noviembre 19/62.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

### Educación Pública

#### Contador Privado

No. 264

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Luis Armando Ríos Leclair, natural de Matagalpa, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, ha hecho en la Escuela Nacional de Comercio

(Diurna), de esta Capital, los estudios necesarios para optar el Título de Contador Privado y merecido la aprobación en los exámenes correspondientes,

Por Cuanto:

Extiéndase el presente Título de Contador Privado, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 8 de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D. El Ministro de Educación Pública, Carlos Yrigoyen G.

### Ministerio del Trabajo

#### Estatutos de la Cooperativa de Energía Rural No Uno

JULIO C. MORALES V.

*Jefe del Depto. de Asociaciones y Relaciones Sociales de la Inspección General del Trabajo*

Certifica:

Que a los folios treinta y uno al cincuenta y ocho del Tomo VIII del Libro de Registro de Cooperativas que lleva este Departamento, se encuentra registrada la «Cooperativa de Abastecimiento de Energía Rural Número Uno» de la que se ha hecho el siguiente extracto para su publicación en «La Gaceta» Diario Oficial de conformidad con la ley.

Extracto

La Asociación «Cooperativa de Abastecimiento de Energía Rural Número Uno» fue constituida ante los oficios del Notario Doctor Ricardo Sánchez Gutiérrez según escritura pública que autorizó en la ciudad de Masaya a las seis y cinco minutos de la tarde del día once de Abril de mil novecientos sesenta y dos, en la que comparecieron los señores: don Bernabé Rosales Chavarría, casado, don Pedro Rosales Reyes, casado, don Francisco Bermúdez Reyes, casado, don Guadalupe Rosales Chavarría, casado y don Justiniano Silva Reyes, domiciliados en el caserío de La Laguna de Apoyo Departamento de Masaya y Agricultores; don Manuel López Pilarte, soltero, don Hilario Martínez Cerna, casado, don Adolfo Marquez Aráuz, casado, y don Domingo Carvallo Chávez, casado, todos agricultores y domiciliados en el caserío La Reforma, departamento de Masaya; don Benito Trejos Caldera, casado, don Humberto Trejos Caldera, casado, don Enrique Murillo Pichardo, soltero, don José María Murillo Pichardo, don Francisco Murillo Pichardo, casado, don Carmelo Murillo Pichardo, casado, don Joaquín Murillo Pichardo, casado, don Gonzalo Trejos Caldera, casado, y don José Je-

sús Acevedo Jiménez, casado, todos agricultores y domiciliados en el caserío Zambrano jurisdicción de Tipitapa, departamento de Managua; don Gertrudis Guevara Reyes, casado, don Domingo Flores Martínez, casado, don José Isabel Chavarría, casado, y don Félix Pedro Gómez Córdoba, casado, todos agricultores y domiciliados en el caserío Capulín, departamento de Granada; señorita Yelba María Toruño Ramírez, soltera, modista, señorita Berta Gloria Maldonado Villalobos, soltera, modista, señorita Myriam de Jesús Bravo Mena, soltera, de oficios domésticos; don Julio César Morales Campos, casado, y don Pedro Pérez Toruño, casado, agricultores, todos domiciliados en el caserío Veinticuatro, del departamento de Masaya y todas las personas anteriormente nombradas, mayores de edad y de tránsito en esta ciudad, y sus objetivos son los siguientes:

a) - Generación de energía; b) - Adquirir energía eléctrica de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, o cualquier otra Empresa, sea en baja o alta tensión; c) - Transmitir, transformar, distribuir y vender energía eléctrica a sus asociados, sean éstos personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado; d) Adquirir, explotar y transferir concesiones de servicio privado o público de electricidad; e) - Construir, mantener y explotar líneas de transmisión y de distribución de energía eléctrica, con el fin de hacer el suministro a sus asociados, de conformidad con las disposiciones de la Ley la Industrias Eléctrica; f) - Contratar empréstitos y emitir bonos y otros títulos similares para los fines señalados en los acápites anteriores y, además con el objeto de efectuar préstamos controlados a sus asociados, destinados a adquirir la maquinaria, materiales y elementos necesarios para ejecutar las instalaciones de consumo de energía eléctrica en sus predios o casas, cualquiera que sea el objeto de estas instalaciones, esto es, para alumbrado, fuerza, usos domésticos, comerciales, agrícolas e industriales; g) - Fomentar entre los asociados el consumo de energía eléctrica, propaganda a las distintas aplicaciones de éstas; h) La supresión de intermediario; i) - El estímulo de ahorro entre los asociados; j) - La exclusión de lucro; k) - En general ejecutará todos los actos y contratos que sean necesarios para la consecución de los fines de la Cooperativa.

*Capital Social:*—El capital social será ilimitado y estará representado por acciones o certificados de aportación con valor de Diez Centavos de Córdoba por cada cooperado; y por los excedentes y ahorros que se obtengan.

*De los miembros:*—Podrán ser admitidos como miembros de la Cooperativa, solamen-

te la persona natural o jurídica que necesite energía eléctrica para sí mismo, dentro de la zona que abarque los límites siguientes: Partiendo del empalme de la Carretera Nic. Uno, (Panamericana Norte) con la Carretera Tipitapa-Masaya y con una dirección oeste franco hasta la márgen derecha del río Tipitapa; siguiendo luego dicha márgen derecha del río Tipitapa hasta su desembocadura en la Laguna de Tisma. Luego tomando un rumbo Sur Franco hasta interceptar el camino que conduce de Granada a Masaya y que pasa por el caserío La Laguna de Apoyo. Luego quebrando en dirección Oeste Franco hasta interceptar la línea del ferrocarril Masaya-Los Pueblos, siguiendo después dicha línea férrea hacia Masaya a Granada y luego siguiendo esta última mencionada línea férrea con dirección a Granada hasta su intercepción con la Carretera Nic. Cuatro (Carretera del Pacífico), luego siguiendo esta carretera con dirección a Managua hasta interceptar la línea férrea que va de Managua a Masaya, luego siguiendo esta línea férrea por una distancia de un mil quinientos metros, con dirección a Managua. Luego de este punto en línea recta hasta volver al Empalme de la Carretera Nic. Uno, (Panamericana Norte) con la ruta Tipitapa-Masaya, que es el punto de partida. La admisión y la suspensión involuntaria podrá ser acordada por el Consejo de Administración de acuerdo con lo que establezcan los Estatutos en los cuales se fijarán los derechos y obligaciones de los asociados.

**Gobierno:**—El Gobierno de la Cooperativa estará a cargo de los siguientes organismos: a) —Asamblea General que será la Autoridad Suprema; b) —Consejo de Administración o Junta Directiva; y c) —Comité de Vigilancia o Junta de Fiscalización. Los Acuerdos de la Asamblea General serán obligatorios para los presentes y ausentes. Habrá Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario para su verificación la concurrencia del veinte por ciento de los miembros registrados en el Libro respectivo. Si en la primera citación no se obtuviere el quorum, se hará una segunda con cinco días de anticipación y entonces se verificará con los que asistan. En la primera Asamblea se elegirán: Dos por el término de un año; dos por dos años; y dos por tres años. Dicho Comité tendrá a su cargo la fiscalización de todas las actividades de la Cooperativa y por ello, cuando tuviere motivos fundados, podrá suspender en sus funciones a cualquier miembro de la Junta Directiva, mediante acuerdo escrito de todos sus miembros, convocando luego para una Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo dentro de los diez días siguientes a la suspensión. La Asamblea podrá decretar la destitución o revocar la resolución

del Comité de Vigilancia, previa audiencia del suspenso a quien se le notificarán los cargos por escrito con diez días de anticipación a la celebración de la Asamblea, en la que tendrá derecho a rendir las pruebas que crea conveniente.

**Representación:**—El Presidente de la Junta Directiva será el Representante legal de la Cooperativa nombrado por dicha Junta Directiva. La revocación de su nombramiento corresponde a la misma Junta Directiva.

**Cautión:**—Todas las cantidades de dinero pertenecientes a la Cooperativa se mantendrán depositadas en una Institución Bancaria designada mediante acuerdo escrito de la Junta Directiva. El retiro de fondos se hará conforme a lo dispuesto en los Estatutos.

**Junta Directiva Provisional:**—La Junta Directiva Provisional, que durará en sus funciones hasta la reunión de la próxima Asamblea General en que se elegirá la Junta Directiva con carácter definitivo y en la cual se adoptarán los Estatutos de esta Cooperativa, está compuesta de la siguiente manera: Presidente, don Adolfo Marquez Aráuz; Secretario, don Domingo Flores Martínez; Vocales: don Gonzalo Trejos Caldera, don Domingo Carballo Chávez, don Guadalupe Rosales Chavarría y don José María Murillo Pichardo. A continuación se elige el Comité de Vigilancia o Junta de Fiscalización Provisional, formada por los siguientes miembros: Presidente, don Julio César Morales; Secretario, don Bernabé Rosales Chavarría; y Vocal, don Enrique Murillo Pichardo, quedando todos en posesión de sus cargos.

**De los Libros de Contabilidad:**—La contabilidad llevará los libros que exige el Código de Comercio. Los balances se formarán anualmente de cada año, de acuerdo con las reglas de contabilidad y serán presentadas para su examen y aprobación a la Junta General de Accionistas en su sesión ordinaria, cumpliendo con todos los requisitos señalados en el Código de Comercio.

Esta Cooperativa fue suscrita ante la presencia de los testigos: Ricardo José Solórzano Martínez y Manuel Antonio Guerrero Obando.—(firmas).—Bernabé Rosales Chavarría.—Pedro Rosales Reyes.—Francisco Bermúdez R.—G. Rosales Ch.—Justiniano Silva Reyvs.—Manuel López Pilarte.—Antonio López P.—Hilario Martínez Cerna.—Adolfo Marquez.—Domingo Carballo Ch.—Benito Trejos C.—Humberto Trejos Caldera.—Enrique Murillo.—José María Murillo P.—Francisco Murillo P.—Carmelo Murillo.—Joaquín Murillo.—Gonzalo Trejos C.—J. J. Acevedo Jimenez.—Gertrudis Quevara.—Domingo Flores M.—José I Chava-

rrfa.—Félix Pedro Gómez—Yelba María Toruño Ramírez.—Bertha Gloria Maldonado V.—Myriam de J. Bravo Mena.—Julio César Morales.—Pedro Pérez.—Ricardo J. Solórzano.—Manuel Querrero O.—Ricardo Sánchez G.

Es conforme.—Managua, D. N., a las diez de la mañana del 13 de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Morales V., Jefe del Departamento de Relaciones Sociales, Ministerio del Trabajo.

### Ministerio de Economía

#### MARCA DE FABRICA

Nº 2584—B/U Nº 521119— $\text{C}$  8.40  
Laboratorios Rappe Sociedad Anónima, de esta República, por medio de apoderado, Sr. Renato Argüello P., Licenciado en Farmacia y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

### HIGADO-SANOL

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Farmacéuticos y Medicinales de toda clase. (Clase 9 Productos Medicinales y Farmacéuticos) del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.  
Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua Managua, D. N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Jullán Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 2703—B/U Nº 521154— $\text{C}$  11.20  
Once de la mañana del dieciocho de Diciembre del año en curso, local este Juzgado, subastaráse siguiente bien inmueble: finca urbana situada en la ciudad de Masaya, siguientes linderos: norte, Manuel Sandoval, Antonia Gaitán y Juan Manuel Luna, calle Interpesta; sur, Justo Paniagua, Rodolfo Blanco y predio de Carlos Silva; oriente, Antonia Gaitán, Mercedes Quintero de Fernández, María Amador, Miguel Miranda y Justa Paniagua; poniente, lote de Manuel Sandoval, Rodolfo Blanco y Mercedes Reyes, calle en medio con el último.

Inmueble inscrito con el Nº 76, Folios 169 y 209, Tomo 162 y 163 respectivamente, Asiento 16 del Libro de Propiedades, del Registro Público del Departamento de Masaya.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Enrique Palacios García.

Bases de la postura: Treinta y Siete Mil Novecientas Sesenta y Dos Córdobas con Ochenta y Ocho Centavos, intereses y costas de ejecución.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a las diez y cinco minutos de la mañana del día siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Carlos Callejas Moreira, Juez Primero Civil del Distrito.—C. A. Reyes, Srío.

3 3

Nº 2697—B/UNº 521151— $\text{C}$  8.20  
Once de la mañana del veintinueve de Diciembre corriente año, local este Juzgado, subastaráse al martillo siguientes bienes muebles: un comedor de madera, compuesta de una mesa y seis sillas tama-

ño para adulto; una máquina marca Singer N° AA836451; una máquina marca Seguridad N° M1256; siete lámparas eléctricas de diferentes estilos y tamaños.

Ejecuta: Adrián Morales Lara.

Ejecutado: José Roa Chávez.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Carlos Callejas Moreira, Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua.—Salvador Delgadillo Ferrari, Secretario.

3 3

Nº 2703—B/U Nº 521155— $\text{C}$  10.80

Once de la mañana diecinueve corriente mes local este Juzgado subastaráse conjuntamente propiedades rústicas, cercadas, de potreros, en jurisdicción ciudad y Departamento de Boaco, así: una de cuatrocientas manzanas, lindante: oriente y norte, Mariano Lacayo; occidente, Zenón Ruiz, Basilio Miranda y Horacio Sotel; y sur, Francisco Pérez, Félix Ampié y Cosme Obando; otra de quinientas manzanas, lindante: oriente, el Bosque; occidente, San Juan; norte, Dolores viuda de Marengo y sur, camino de San Andrés a la Laguna. Estas dos fincas son llamadas la primera San José y la otra San Juan, que fusionadas forman actualmente la finca San Antonio inscrita en Registro Público de Boaco con el número 4772

Base remate: ciento diez mil doscientos córdobas de principal, intereses moratorios y legales sobre la suma anterior y las costas.

Ejecuta: Roger y Gerardo Lacayo Pasos a Ethel Morales de González.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, en Managua a las doce meridianas del cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—C. Callejas M.—S. De'gadillo F., Srío.

3 1

Nº 2704—B/U Nº 521153— $\text{C}$  10.08

Once de la mañana del veintidos de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, local este Despacho, subastaráse finca urbana ubicada barrio «Cementerio Nuevo» esta ciudad, mide siete varas y media frente calle por veintiseis varas de fondo, de norte a sur, contiene casa cañón que ocupa todo el frente, con su corredor correspondiente y mediagua que ocupa todo el rumbo norte, contiene baño, inodoros, etc, construcción de bloque de cemento, linda así: norte, predio Junta Local de Asistencia Social; sur, predio de Francisco y César Fonseca, tercera calle suroeste en medio; oriente, predio de Manuel Antonio de Jesús Flores; y occidente, predio de la Junta Local de Asistencia Social.

Ejecuta: Dr. Jorge Urcuyo Barrios vs. Orlando Barberena Murillo y Cándida Rosa Bermúdez de Barberena.

Base de la ejecución:  $\text{C}$  12.400.00.

Dado en Managua, D.N., a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—C. Callejas M.—S. Delgadillo F., Srío

3 1

Nº 2705—B/U Nº 498092— $\text{C}$  7.56

Tres tarde nueve enero próximo año remataráse mejor postor finca rústica ubicada jurisdicción San Ramón, de doscientas manzanas en inmediaciones Buena Vista y Uluse, con mejoras y linda: oriente, Guillermo Haar; poniente, Valle Buena Vista; norte y sur, Margarita Hawkins.

Bien valorado quinientos córdobas.

Ejecución de: Natividad Picado García contra Irene García Hernández.

Oyense posturas.

Matagalpa, tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Srío

Matagalpa, tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 1

Nº 2706—B/U Nº 499552—\$ 12.96

Diez la mañana veintidos Enero próximo año mil novecientos sesenta y tres, en local este Juzgado Distrito para lo Civil, remataránse en venta al martillo, siguientes muebles: Un juego muebles de sala, semi-confortables, de tres sillones, un sofá, una mesa de centro charolados en caoba, tapizados en rojo; un televisor RCA Victor, portátil, con pantalla diecinueve pulgadas; una consola Phillips Esteriofónica, número 49735; un juego de comedor, de mesa y seis sillas, color caoba, las sillas tapizadas en rojo; un trinchante grande; un bar pequeño portátil, con tres bancos; una refrigeradora de doce pies, marca RCA Victor-Wirlpool; una cocina Phillips de tres discos; un juego de dormitorio compuesto de una cama matrimonial, un ropero de tres cuerpos, un tocador grande, dos veladoras, todo color caoba; una máquina de coser marca Nechi, Super-Nova, eléctrica; una lámpara pantalla grande; cuatro mesitas con marco de hierro y sobre vidrio; una mecedora; dos camas para niños y una veladora; y una máquina de escribir marca Olimpia, portátil, con su estuche tamaño grande.

Véndense por ejecución del señor Carlos Pérez Espinoza, contra Clementina Galeano Cáceres de Gross, en reclamo de suma de córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado para lo Civil del Distrito.—Jlnotepe, seis Diciembre mil novecientos sesenta y dos.—Francisco Campos Tercero, Juez para lo Civil del Distrito.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 1

#### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2488—B/U Nº 504971—\$ 7.00

María del Carmen Santana González, solicita Título Supletorio lote terreno propio ubicado en San Jacinto este Departamento, compuesto veinticinco manzanas extensión, lindante: oriente y sur, monte inculco San Jacinto; norte, predio José María Velásquez y poniente, Roberto Picado; cercado en todos sus rumbos con alambre púas de tres hilos.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito León, trece Noviembre mil novecientos sesentidos.—José M. Vargas Paz, Srío.

Es conforme.—José M. Vargas Paz, Secretario.

3 2

Nº 2478—B/U Nº 521061—\$ 7.20

Eduardo Gómez Berríos solicita Título Supletorio de un lote de terreno ejidal situado a mil quinientas varas de distancia al sur de este pueblo, compuesto de seis manzanas, con los siguientes linderos: oriente, camino de por medio Rafael López; occidente Dr. Alejandro Romero Castillo; norte, Porfirio Gómez y Rafael López; sur, María Silva de López.

Quien se crea con derecho que se oponga en término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil, Mateare catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Alejo Zamora Rivera.

Ante mí: Rafael Silva Manzanarez, Srío.

3 2

Nº 2499—B/U Nº 399021—\$ 6.12

Emilio Rivera Moreno, solicita Título Supletorio, rústica, jurisdicción Moyogalpa, siete manzanas cabida, siguientes linderos: oriente, propiedad de Corilano Mena; poniente y norte, propiedad de Emilio Rivera Moreno; y sur, la de Luis Morales.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Moyogalpa, catorce Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Vicente Cid López, Srío.

3 2

Nº 2500—B/U Nº 504951—\$ 6.20

Isabel Ramírez de Cárcamo, solicita título supletorio, lote terreno propio, cinco manzanas, comarca Mojón de Chacrasca, León, lindante: oriente, mediando camino, Manuel Caballero; poniente, Cayetano Cárcamo; norte, Manuel Caballero; sur, otro lote de la solicitante.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, doce Noviembre mil novecientos sesentidos.—J. R. Saborío E., Srío.

3 2

Nº 2516—B/U Nº 459715—\$ 7.04

Luisa Montecinos de López, unión su esposo Ubaldo López, pide título supletorio, finca rústica Buenos Aires jurisdicción Dipilto, cinco manzanas extensión, cultivada café y huerta, hay casa, limitadas: norte, camino al Suyatal; sur, potreros Bernabé Zelaya; oriente, Antonia viuda de Valladares; occidente, los solicitantes y Matilde Valladares.

Vale tres mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, tres Noviembre mil novecientos sesenta y dos.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 2517—B/U Nº 509126—\$ 6.60

María Estanislao Matute, solicita título supletorio lote terreno cien manzanas extensión, con casa habitación jurisdicción Palacaguina, lindante: norte, Ramón Konrovsky y Julián Acevedo; sur, Ramón Flores; este, Alejandro Morales; oeste, camino real Palacaguina a Totogalpa.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veinte Septiembre mil novecientos sesentidos.—Orlando Prado B.—Efraim Espinosa P., Srío.

Es conforme.—Efraim Espinosa P., Secretario.

3 2

Nº 2528—B/U Nº 442081—\$ 5.40

Ana María Avilés, solicita título supletorio predio urbano, lindante: oriente, Narciso Olivares y Valeriano Mena; occidente, mediando calle Zacarías Rodríguez; norte, Josefa Solís; sur, solar de la vendedora.

Valor doscientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Nagarote, Noviembre veinte, mil novecientos sesentidos.—Felipe Gallo, Srío.

3 2

Nº 2529—B/U Nº 515482—\$ 5.52

Alberto Ruiz Avilés y Socorro Ruiz Avilés, solicitan título supletorio, urbano barrio La Cruz, en Chichigalpa, lindante: norte, Nicolasa Barquero; sur, Alberto Medina; oriente, Carlos Sarria; poniente, calle en medio, Emilia Telles.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, octubre dieciocho, mil novecientos sesentidos.—Lea Riveralainez, Srío.

3 2

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2556—B/U Nº 521109—\$ 6.72

Sofía Flores de Cuba, solicita este Municipio, donación predio urbano situados barrio Nuevo, esta ciudad, mide ciento cuarenta y cuatro varas cuadradas, doce varas de frente por doce fondo, limitado: oriente, Francisco Almanza; occidente, predio del solicitante; norte, Rosalina viuda de Espinoza; y sur Orlando Abarca.

Quien créase con derecho opóngase término legal Secretaría Municipal. Boaco, veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Roberto Guillén B., Srío. 3 2

Nº 2557—B/U Nº 521109—\$ 6.44

Mercedes Rojas, solicita este Municipio, donación predio urbano, situado barrio Maraita, esta ciudad, mide ochenta varas cuadradas, dieciséis varas largo, por cinco fondo, linda: oriente, carretera al río; occidente, Fernando Sequeira; norte, calle al río; y sur, Maraita

Quien créase con derecho opóngase término legal Secretaría Municipal. Boaco, veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Roberto Guillén B., Srío. 3 2

Nº 2558—B/U Nº 551109—\$ 6.92

Víctor M. López, solicita este Municipio donación predio urbano, situado barrio El Bajo, esta ciudad, mide: dos mil trescientas noventa y tres varas cuadradas, cincuenta y siete varas de frente por sesenta y ocho de fondo, linda: oriente, José Salinas; occidente, José Picado; sur, callejón Tres Naciones; y norte, carretera a montaña.

Quien créase con derecho opóngase término legal

Secretaría Municipal. Boaco, veintidós de Noviembre, mil novecientos sesenta y dos.—Roberto Guillén B., Srío. 3 2

Nº 2559—B/U Nº 521109—\$ 7.00

Josefa Dolores Campos de González, solicita este Municipio donación predio urbano, situado barrio El Bajo, esta ciudad, mide: seis mil trescientas varas cuadradas, nueve varas y media frente por ciento nueve fondo, limitado: oriente, solar Mokorón; occidente, calle del Cementerio; norte, Francisco Espinoza y Agustín Solano; sur, Pedro Leiva y Eligio Tapia.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Roberto Guillén B., Srío. 3 2

Nº 2561—B/U Nº 497970—\$ 7.04

Alfonso Escorcia Aráuz, mayor edad, casado, oficinista, este domicilio, solicita dónesele solar baldío urbano, sito parte baja «El Totolate», no mayor un octavo manzana, lindante: norte, carretera al Tuma; sur, predio Bernardo Segovia Sandoval; oriente, predio Julio Morazán Cruz; occidente, predios Carlos Moreno y Juan Agustín Rodríguez.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, veintitres Noviembre mil novecientos sesenta y dos.—A. Leytón, Alcalde Municipal por la Ley.—E. R. Zelaya, Srío. 3 2

Nº 2562—B/U Nº 509160—\$ 7.40

María Sabina Canelo y Jerónimo Díaz Canelo, solicitan concedáseles en arriendo once manzanas de terreno ejidal situadas en el valle de Santa Rosa esta jurisdicción, terreno limitado: norte, carretera Panamericana; sur, mediando camino público, propiedad Maclovio Díaz Gómez; oriente, mediando camino propiedad Modesto Huete; y occidente, predios sucesión Tomás Maradiaga y Candelaria Sánchez v. de Vallejos.

Quien considérese con derecho opóngase término Ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Edmundo Fiallos Pinell. Alcalde Municipal.—Juan Antonio Aguilar, Srío. 3 2

Nº 2563—B/U Nº 465114—\$ 8.50

Modesta Huete viuda de Moreno, solicita donación solar municipal forma esquinado, donde tiene su casa habitación, sitado parte sur esta ciudad calle que conduce al Cementerio, mide de oriente a occidente, veinticinco varas y media; y de norte a sur, diez varas por igual parte fondo, linda: oriente, casa Miguel Ángel Luna, calle enmedio; occidente, solar y casa José María Ruiz; norte, casa Leonarda v. de Balmaceda, calle enmedio; sur, casa y solar de Guadalupe de Arista.

Quien pretenda opóngase término ley. Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Luis Bermúdez A.—Faustino Vallejos, Srío.

Es conforme.—Faustino Vallejos, Srío.

3 2

Nº 2599—B/U Nº 394493—\$ 8.64

María Elia González de Egger, solicita donación un solar municipal en esta ciudad, mide treinta y tres varas y tercia por tres lados, y treinta y dos y tercia por el otro lado; comprendido dentro siguientes linderos: oriente, solar de Ezenor Rodríguez y Narciso Chacón; occidente, propiedad de Eudocia Ceros; sur, solar y casa de Salomé Barrera; y norte, solar de Constantino Molina.

Se hace saber a quien quiera oponerse lo haga en término legal.

Dado en Alcaldía Municipal. Condega, Noviembre diez y seis de mil novecientos sesenta y dos.—M. Olivás M.—Concepción de Talavera, Sría.

Es conforme.—Concepción de Talavera, Sría. Esp. 3 2

Nº 2601—B/U Nº 493061—\$ 6.88

Hermes Velázquez Quevares, mayor edad, soltero, contador mercantil, este domicilio, solicita dónesele solar baldío de novecientas sesenticuatro varas cuadradas superficie, sito parte alta barrio El «Totolate», esta ciudad, lindante: norte y sur, terreno municipal; oriente, terreno municipal, calle por medio; occidente, terreno municipal.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, veinticuatro Noviembre mil novecientos sesenta y dos.—A. Leytón, Alcalde Municipal por la ley.—E. R. Zelaya, Srío. 3 2

Nº 2641—B/U Nº 465296 y 498079—\$ 6.80

Margarita Blandón Alaniz, mayor edad, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita dónesele para edificar, solar baldío urbano, sito parte alta «El Totolate», no mayor un octavo manzana, lindante: norte, terreno municipal, calle por medio; sur, carretera al Tuma; oriente, terreno municipal; occidente, predio Juan Chavarría.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Matagalpa uno Octubre mil novecientos sesenta y dos.—A. Leytón.—E. R. Zelaya, Srío. 3 2

Nº 2709—B/U Nº 505402—\$ 11.00

Soledad Bermúdez L., solicita permiso para construir en un lote de terreno ubicado dentro de la Zona de Urbanización del Bañero de Poneloya, de dieciocho metros de frente por cuarenta y dos metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: sureste, lote denunciado por Angela de Medina y el denunciado por Abraham Delgadillo; suroeste, lote denunciado por Angela de Medina y carretera a las Peñitas en medio, lote de Leonel Blandón; noroeste, lote de Leonel Blandón y carretera a las Peñitas enmedio, propiedad de Leonel Blandón; noreste, lote de Leonel Blandón y lote denunciado por Abraham Delgadillo.

Cítase a cualquiera tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presente alegando sus derechos de dominio o preferencia de arriendo según el caso (Arto. 4º Ley de 2 de Setiembre de 1947).

Alcaldía Municipal, León, treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—G. Sequelra, Alcalde Municipal de León.—D. N. Godoy, Secretaría.

3 1

## A V I S O S

Nº 2505—B/U Nº 521082—¢ 8.00  
La Fábrica Nacional de Licores Bell, S A, en virtud de lo estipulado en el Art. 12 de sus Estatutos, avisa a los Accionistas de la Compañía en particular y al público en general que se ha solicitado la reposición del siguiente título que se extravió:

Título No.	Beneficiario	Cant. de Acciones
3510	Carmela Medina de Zamora	2

Managua, D. N., 19 de Noviembre de 1962.

Fábrica Nacional de Licores Bell, S A.

Rogério Laloum  
Gerente General

3 2

Nº 2712—B/U Nº 521129—¢ 6.20  
La Caja Nacional de Crédito Popular avisa a los Tenedores de Cédulas Especiales de las series «A» y «B» y al público en general que: de conformidad con el Arto. 4 del Reglamento de Sorteos de dichas Cédulas, el 10 de Diciembre de 1962 se verificará el Sorteo que corresponde a las Cédulas de la serie «A» en el cual resultarán favorecidas 83 Cédulas con valor de ¢ 83.000.00 y el 18 del mismo mes se sortearán 71 Cédulas de la serie «B» con valor de ¢ 71.000.00. Dichos sorteos se efectuarán a las 4 p.m. en sus oficinas de la Casa Matriz.

Managua, Diciembre de 1962.

2 2

## Citaciones de Procesados

No. 957

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Román Velásquez, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de La Concepción, de este Distrito Judicial, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Miguel Alvarez Calero, de cuarenta y seis años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de La Concepción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrar defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Masatepe, diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Dr. R. Rosales M.—Mercedes Oulíérez L., Sria

1

No. 958

Por primera vez cito y emplazo al individuo Pedro Córdoba, de generales ignoradas,

para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones cometido en la persona de Tomás Campos, mayor de edad, soltero, jornalero de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Jorge Humberto Flores, Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz. S. Sria.

1

## L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

## OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71

Apartado Número 86.

## Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.30	Por Trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por Semestre.	¢ 25.00
Por mes	5.00	Por Año.	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre	US\$ 6.00
Por Año.	¢ 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.